



CM 11.02.2020

CONFEDERACION ESPAÑOLA DE MUTUALIDADES

Director Gerente

De: Director Gerente
A: Entidades Asociadas
REF^a.: **Ley de Distribución
CM 11.02.2020**

Madrid, 11 de febrero de 2020

El pasado 5 de febrero se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el Real Decreto Ley (RDL) 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

En esta norma que se someterá a ratificación en el Congreso de los Diputados, se traspone la Directiva 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de Seguros.

Como novedades cabe destacar:

- Consideración de las Mutualidades de Previsión Social como distribuidores de seguros.
- Se deberá suministrar información sobre los productos de inversión basados en seguros; si se ofrece asesoramiento al respecto, se facilitarán evaluaciones periódicas de idoneidad.
- La información se debe suministrar en soporte duradero.
- Se informará de los costes de distribución.
- No se podrá incentivar un producto sobre otro, sino que se deberá recomendar el idóneo a las circunstancias del mutualista.
- Se deberá contar con formación para todos los que intervengan en el proceso de comercialización.
- La formación podrá ser interna o en instituciones autorizadas.
- Se deberán mantener registros de formación.

Respecto al cumplimiento de los requisitos de formación, la Disposición transitoria segunda de la norma dispone que a la entrada en vigor del RDL, los empleados actuales que intervengan en actividades de distribución de seguros, se entiende que cumplen con los requisitos de la norma.



Director Gerente

Queda pendiente de aprobación y publicación un Real Decreto que desarrolle los requisitos sobre formación y competencias profesionales, las condiciones para la organización de cursos y la acreditación del cumplimiento las mismas.

El RDL en lo referente a la normativa de distribución de seguros entró en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE.

También se ha incorporado al ordenamiento español la Directiva 2016/2341 sobre fondos de pensiones de empleo, que tiene como objetivo principal el intentar crear un mercado único para los mismos en la Unión Europea.

Entre las novedades cabría destacar:

- Se obliga a que las entidades gestoras cuenten con funciones de auditoría interna, actuarial y gestión de riesgos; además, los responsables de la gestora y de su comisión de control deben reunir unos requisitos de aptitud y honorabilidad.
- Se deberá contar con una adecuada política de inversiones, y de prestaciones destinadas a los beneficiarios.
- Se establecen los principios generales de la información que deben recibir tanto los trabajadores en activo (partícipes) como los jubilados (beneficiarios): con carácter previo a su entrada en el plan de pensiones y con posterioridad, para que conozcan sus derechos de pensión, el nivel previsto de las prestaciones llegado el momento de la jubilación.
- Se contempla la movilidad de los planes de pensiones entre Fondos de pensiones de empleo de diferentes países.
- Se mejora la transparencia en cuanto a la información de las inversiones.
- Se contempla la posibilidad de incorporar funciones clave en las Gestoras de Fondos.

Estamos a tu disposición para cualquier consulta que estimes formularnos.

Recibe un cordial saludo,

Alberto Romero Gago